



RESOLUCIÓN No. **386** del **10 DIC 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

**LA DIRECTORA DEL IDIGER EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y  
ORDENADOR DEL GASTO FONDO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO  
CLIMATICO-FONDIGER (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el numeral 1° del Artículo 2° del Acuerdo No.007 del 1 de julio de 2016 del Consejo Directivo del IDIGER, respecto del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER, Decreto Distrital 589 de 26 de noviembre de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1°, la gestión del riesgo de desastres, como “un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.” En el artículo 4 establece que el manejo de desastres “Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación”.

Que, la misma Ley en su artículo 14°, señala que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”. De igual manera, el artículo 37 de la misma normativa, preceptúa que los “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertará con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción (...)”.

Que, las compras que realiza el IDIGER se efectúan enmarcadas en la Ley 1523 de abril de 2012, Artículo 3° Principios generales:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

*2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

*8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

*12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...”*

Que, en igual sentido, la norma en cita determinó, que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, “es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”, con el objetivo de: “Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible”. Como objetivo específico del proceso de manejo de desastres, la Política Nacional establece el desarrollo de acciones como: “a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros; b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción ; c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados y ;d) Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida”.

Que, a su vez, en el Artículo 4º. Definiciones. Establece que el Manejo de Desastres “Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación”.

Que, respecto de las responsabilidades a nivel territorial, la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 14 determina que: “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción” y en su Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

*del riesgo y estrategias de respuesta, preceptúa: “Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, (...)”.*

Que, conforme a lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 29, la precitada norma, previó que, en los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000 y como instrumento de apalancamiento financiero de las entidades territoriales, la Política Nacional en su artículo 54. Fondos Territoriales, determinó que: “Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

Que, por su parte, el Acuerdo 546 de 2013 “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”, recoge lo fundamental de la Ley 1523 de 2012 en lo que se refiere a la gestión del riesgo de desastres y en su artículo 8° transforma el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad coordinadora del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que, posteriormente, el Decreto 172 de 2014 reglamentó el Acuerdo 546 de 2013, en donde se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. Así mismo, en su artículo 29 establece el Sistema Operativo Distrital de Emergencias, como el mecanismo de organización y operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre cuyo desarrollo se establecerá a través de la Estrategia Distrital de Respuesta. De este sistema forman parte, entre otros, la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.

Que, el mismo Decreto 172 de 2014 establece en el artículo 5, literal c) El manejo de situaciones de desastre, calamidad o emergencia: Es el proceso preparativo para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, su ejecución y desarrollo de bases de políticas, normas y

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el Fortalecimiento Institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

Que, a su vez, en el artículo 3 del Decreto 173 de 2014 por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración, establece:

*Numeral 4.2. Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.*

*Numeral 4.4. Coordinar la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrar el centro de reserva del IDIGER, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital”*

*Numeral 4.9. Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.*

Que, bajo este contexto, el Consejo Directivo del IDIGER, mediante el Acuerdo 007 de Julio 1 de 2016, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, estableciendo en el Literal C, de su Artículo 2º, las funciones de la Dirección General con respecto al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –FONDIGER- entre las que se encuentran: “(...) 1. Ejercer la ordenación del gasto del FONDIGER. 3. Estructurar y administrar el banco de Proyectos de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático. 4. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto del Fondo, los objetos generales de gastos y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices del Consejo Distrital de Riesgos y Cambio Climático. 5. Dirigir el desarrollo de actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos FONDIGER. 6. Verificar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o coordinación de proyectos o programas (...)”.

Que, en concordancia con dichas funciones, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante la Directiva No. 009 del 20 de diciembre de 2017, estableció las directrices para implementar la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación”, validada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en sesión del 25 de octubre de 2017, instrumento formulado por el IDIGER en conjunto con las entidades que conforman la Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Que, adicionalmente, el artículo 9 del acuerdo 007 de Julio 1 de 2016, se encuentra la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, cuyas funciones definidas en su artículo 9º, son entre otras las siguientes:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

*“(…) 1. Dirigir y responder por los procesos de preparativos para la atención de emergencias y desastres; servicios de respuesta y logística para la atención de emergencias; gestión de riesgos para aglomeraciones de público y servicios operativos para fortalecer la capacidad de resiliencia frente a riesgos y cambio climático.*

*10. Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias, y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.*

*14. Coordinar la asistencia humanitaria para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, de acuerdo con la Estrategia Distrital de Respuesta. (…)*”.

Que, como instrumento de planeación y gestión, el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -SDGR-CC, cuenta con el PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO - PDGRCC para Bogotá 2018-2030, el cual fue aprobado por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante el Acuerdo 001 del 09 de noviembre de 2018 y adoptado mediante el Decreto 837 de 2018, constituyéndose en el instrumento de planificación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR – CC. El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático, orienta las acciones para el conocimiento del riesgo de desastres, del cambio climático y sus efectos, la reducción del riesgo, la mitigación y adaptación al cambio climático y el manejo de emergencias y desastres. Tiene como objetivo: *“aumentar la capacidad del Distrito Capital para afrontar el riesgo de desastres asociado con los fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales, y los efectos del cambio climático, a partir de la implementación de acciones orientadas a la reducción del riesgo, las cuales contribuyen a la seguridad, bienestar, mejorar la calidad de vida de las personas, generando una protección y salvaguarda de sus derechos”*.

Que, en su Componente 4: Manejo de emergencias y desastres, y su Objetivo 6. Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres, en el marco del cual: *“la ciudad estará mejor preparada para atender las emergencias y desastres de manera eficaz y eficiente y para adelantar su posterior recuperación, salvaguardando la vida, los bienes y el ambiente, reduciendo el sufrimiento de las personas y manteniendo la gobernabilidad y la continuidad en la prestación de los servicios sociales”*. Dentro de los programas asociados al objetivo de estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres, se encuentra entre otros el siguiente Programa: Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias; este programa comprende: *“la optimización de las capacidades de las entidades distritales para la atención de las emergencias y la continuidad en la prestación de los servicios sociales en caso de desastre. Se prioriza el mejoramiento de la ejecución de los servicios de respuesta, así como las funciones de soporte, establecidas en la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación (Directiva 09 del 20 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor)”*.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

Que, el programa de Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción:

- ✓ Mejoramiento de la organización y coordinación para la respuesta mediante la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias (marco de actuación), y el desarrollo de Estrategias Institucionales de Respuesta - EIR.
- ✓ Mejoramiento metodológico e instrumental de los planes de contingencia por fenómenos climáticos y de actividades sociales.
- ✓ Desarrollo de procesos de capacitación y entrenamiento en los servicios y funciones de respuesta.
- ✓ Dotación, mantenimiento y renovación de equipos y telecomunicaciones.
- ✓ Construcción de obras de emergencia.
- ✓ Adquisición y acondicionamiento de infraestructura y locaciones operativas, y predios para telecomunicaciones.
- ✓ Disponibilidad de centros de reserva con su respectiva dotación de equipos, herramientas, equipos de protección personal de acuerdo con los diferentes servicios y funciones de respuesta, así como elementos e insumos de ayuda humanitaria.
- ✓ Adecuación y alistamiento de alojamientos temporales.
- ✓ Servicios de logística incluido transporte aéreo para el combate de incendios forestales.
- ✓ Identificación, desarrollo e implementación de sistemas de alerta:

Que, adicionalmente el Decreto 837 de 2018 adoptó la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación”, aprobada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018. Dicha Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias es el Marco de Actuación de las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) para la atención de emergencias, y a su vez, el instrumento con el cual el Distrito responde a todas las emergencias que se presenten, inclusive en aquellas zonas de alto riesgo de la ciudad.

Que, el Marco de Actuación permite la coordinación operativa basada en la prestación de 16 servicios de respuesta (accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación asistida, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y obras de emergencias, manejo de cadáveres, seguridad y convivencia) y 7 funciones (planeación y manejo general de la respuesta, evaluación de daños, riesgo asociado y análisis de necesidades- EDRAN, información pública, logística, telecomunicaciones para la respuesta, aspectos financieros, aspectos jurídicos), donde se presentan las guías de actuación en las cuales se describen las actividades esenciales, recomendaciones de seguridad y pautas para la recuperación.

Que, en concordancia con el Marco de Actuación y las funciones misionales establecidas en el Decreto 173 de 2014, el IDIGER tiene que velar por la ejecución y continuidad de los procesos de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, para lo cual le corresponde, entre otras, administrar el Centro Distrital Logístico y de Reserva y Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias que tiene como uno de sus componentes la Red Distrital de Centros de Reserva. En particular, la función de Logística desarrollada por el IDIGER, tiene como fin asegurar el aprovisionamiento y distribución de suministros y servicios, montaje y desmontaje de instalaciones y equipos, así como servicios de bienestar y la atención en salud para los ejecutores de la respuesta mediante la gestión contractual, la administración de los recursos y servicios de soporte requeridos por las entidades del Sistema, función que desarrolla el cumplimiento del objetivo 6 “Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres” del PDGR-CC.

Que, mediante Resolución 539 de 2019, se adoptó el Centro Distrital Logístico y de Reserva CDLyR del IDIGER, espacio físico donde se cuenta con equipos, herramientas, accesorios, ayudas humanitarias y suministros en general para la gestión del riesgo de desastres y, en especial, para la reacción inmediata y efectiva para el manejo de emergencias, calamidades y desastres que se presenten en el Distrito Capital y en el apoyo de actividades de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional, en el marco de la Ley 1523 de 2012.

Que, la función logística del IDIGER, tiene como fin asegurar el aprovisionamiento y distribución de suministros y servicios, montaje y desmontaje de instalaciones y equipos, así como servicios de bienestar y la atención en salud para los ejecutores de la respuesta mediante la gestión contractual, la administración de los recursos y servicios de soporte requeridos.

Que, desde el punto de vista físico, la ciudad de Bogotá está conformada por dos zonas de relieve relevantes. La primera, es una zona plana hacia la parte centro y noroccidental que concentra la mayor parte de la población, donde predominan los valles aluviales y terrazas del río Bogotá, sus afluentes y sistema de humedales asociados.

Que, la segunda, es una zona de relieve montañoso que enmarca la ciudad por el lado sur y oriental principalmente, en donde se destacan los cerros orientales, que constituyen en gran parte el territorio de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal. Así mismo, existen cerros límite que se caracterizan por su ocupación con infraestructuras propias de la ciudad, y que conforman el territorio de las localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz.

Que, las dinámicas de ocupación del territorio, poblaciones y necesidades de desarrollo hacen que el Distrito Capital presente diversos escenarios de riesgo de desastres, asociados tanto a fenómenos naturales como socio naturales, de origen tecnológico y humanos no intencionales.

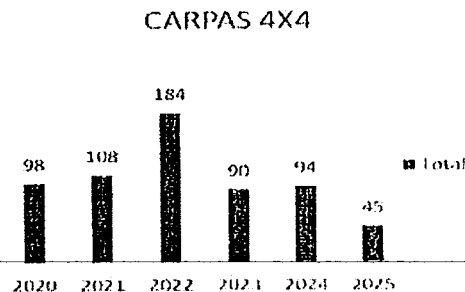
Que, en virtud del principio de coordinación, todas las acciones deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando el interés público y el bienestar general de los ciudadanos. Es por esto que se considera necesario fortalecer la actuación de las entidades que hacen parte del SDGR-CC y en consecuencia proveer los equipos necesarios para garantizar el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y actividades de gestión del riesgo,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

Que, históricamente el IDIGER ha contado con estos equipamientos que han sido utilizados por las diferentes entidades que componen el SDRG-CC. En cuanto a las carpas 4X4, se utilizan de manera permanente en actividades de gestión de riesgos, capacitaciones, simulacros y simulaciones entre otros, así como para el montaje de instalaciones durante la atención de eventos y emergencias que se han presentado en los últimos años en la ciudad; En cuanto a las carpas tipo armado rápido, se utilizan para el montaje de instalaciones durante la atención de emergencias y actividades de gestión de riesgos, en periodos de tiempo corto, garantizando un espacio adecuado para iniciar con las actividades de coordinación institucional y el manejo de emergencias y actividades de gestión de riesgos.

Que, por tal razón, se ha evidenciado la necesidad de ampliar los espacios físicos mediante estructuras móviles como las carpas tipo hangar, las cuales permiten crear áreas adicionales para la atención de emergencias y desastres, garantizando y optimizando la adecuada coordinación interinstitucional y el manejo de todos los procesos necesarios. Asimismo, facilitan la instalación de espacios básicos para la atención en salud, restablecimiento de contactos familiares, puntos de información a la comunidad, bienestar del personal, seguridad de los recursos, efectividad de las operaciones y alojamientos temporales entre otros. Todo esto en concordancia con lo dispuesto en el PDGR-CC a través de su componente No. 4 (manejo de emergencias y desastres) y el objetivo No. 6, que establece la preparación para la respuesta a emergencias y desastres de manera eficaz y oportuna, salvaguardando la vida, los bienes y el ambiente, reduciendo el sufrimiento de las personas y manteniendo la gobernabilidad y continuidad en la prestación de los servicios sociales.

Que las carpas 4x4 se han apoyado la atención de emergencias y actividades de gestión del riesgo desde el año 2020 así:



FUENTE: Software Logístico del CDLyR

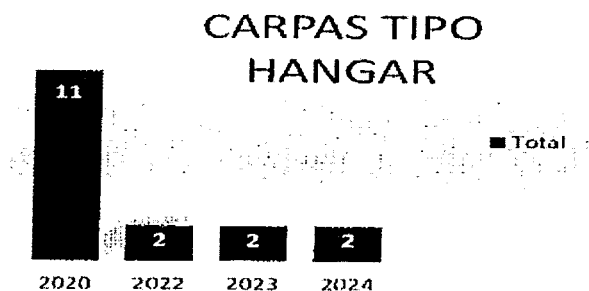
**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que, en cuanto a las carpas tipo hangar, se utilizan para el montaje de instalaciones en actividades de gestión de riesgos, capacitaciones, simulacros y simulaciones entre otros, así como durante la atención de emergencias y actividades de gestión de riesgos que se han presentado en los últimos

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

años en la ciudad. Por tal razón se ha evidenciado la necesidad de ampliar los espacios físicos y/o estructuras móviles, que se requieren para garantizar y optimizar la adecuada coordinación interinstitucional y el manejo de todas las operaciones necesarias para la atención de la misma, así como contar con instalaciones básicas para atención en salud, restablecimiento de contactos familiares, puntos de atención e información a la comunidad, bienestar del personal, seguridad de los recursos, efectividad de las operaciones y alojamientos temporales entre otros, dando aplicación a lo dispuesto en el PDGR-CC a través de su componente No.4 (manejo de emergencias y desastres) objetivo No.6 que dispone estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres de manera eficaz y eficiente y para adelantar su posterior recuperación, salvaguardando la vida, los bienes y el ambiente, reduciendo el sufrimiento de las personas y manteniendo la gobernabilidad y la continuidad en la prestación de los servicios sociales.

Que con las carpas tipo hangar se han apoyado la atención de emergencias y actividades de gestión del riesgo desde el año 2020 así:



FUENTE: Software Logístico del CDL y R

Que las carpas tipo armado rápido, se utilizan para el montaje de instalaciones durante la atención de emergencias y actividades de gestión de riesgos, en períodos de tiempo corto, garantizando un espacio adecuado para iniciar con las actividades de coordinación institucional y el manejo de emergencias y actividades de gestión de riesgos.

Que, por lo anterior, se ha identificado la necesidad de adquirir este tipo de carpas que son indispensables para instalaciones provisionales requeridas en las operaciones de atención de emergencias y/o apoyo interinstitucional y/o para el apoyo en actividades de gestión de riesgos. Dado que a la fecha en el Centro Distrital Logístico y de Reserva se cuenta con una baja disponibilidad de carpas 4X4 (20 unidades) y tipo hangar 10x15 (2 carpas en regular estado) que son las que permiten, el montaje de las instalaciones provisionales referidas, se requiere la adquisición de carpas 4X4 y tipo hangar 10X15, y no cuenta con carpas que permitan el montaje rápido de las instalaciones provisionales referidas.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

Que, para tal fin, el IDIGER-FONDIGER dispone de recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 007 del 21 de diciembre de 2022 en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres, línea de inversión “Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres. Programa: Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias.”, de los cuales se cuenta con una disponibilidad presupuestal de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.352.000.000) para adelantar la adquisición de los elementos descritos.

Que, por lo anterior, en sesión No. 32 del 20 de noviembre de 2025, el Comité de Contratación aprobó los documentos previos para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO*”.

Que en consecuencia, el IDIGER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 publicó el 28 de noviembre de 2025 en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector y del mercado el cual contiene el análisis de precios unitarios, la matriz de riesgos, el CDP, los anexos y formatos y el documento complementario del proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FONDIGER-SA-SI-010-2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos del proceso, fueron publicados para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones al mismo, en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del año en curso.

Que, dentro del término previsto en el cronograma, la empresa MANUFACTURAS EL LIDER SAS, presentó observaciones al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas mediante documento publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.352.000.000), por tanto, NO se cumplen los requisitos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP \$533.287.768), la Entidad NO limitará el presente proceso a las Mipyme

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

Que, para continuar con el trámite legalmente establecido para la modalidad de selección, se hace necesario ordenar la apertura, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FONDIGER-SA-SI-010-2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FONDIGER-SA-SI-010-2025, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES Y APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente contratación se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA:** Informar que el cronograma para adelantar el proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura del proceso, Publicación del pliego de condiciones definitivo.	10 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	15 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	15 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de ofertas	17 de diciembre de 2025 Hora 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Del 17 al 18 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	19 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Hasta el 24 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, y publicación de informe de evaluación definitivo	26 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de la lista de participantes a la subasta.	29 de diciembre de 2025 08:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Subasta electrónica	29 de diciembre de 2025 09:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto	30 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del Contrato	30 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**PARÁGRAFO.** Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso, el IDIGER lo comunicará a través de ADENDA publicada en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR:** Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, ([www.colomblacompra.gov.co](http://www.colomblacompra.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO. CONVOCAR:** A todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

**ARTÍCULO SEXTO PRESUPUESTO:** Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.352.000.000) Incluido IVA**, demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	4315	Valor	\$1.352.000.000
Fecha	01/07/2025	Rubro:	ESTAR PREPARADOS PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal	3-2-100-101-203-23		

El valor del contrato será **POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO ADJUDICADO**, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la oferta ganadora del respectivo grupo.

El valor del contrato **para cada grupo** será conforme al valor del presupuesto oficial **de cada uno de los grupos**, así:

Valores unitarios arrojados por el estudio de mercado:

**Grupo 1:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO
				CANTIDAD
1	<b>CARPAS DE 4X4m</b> Estructura: Tubería metálica estructural de mínimo 1" y 1 1/2", mínimo calibre 18 o 16 que garanticen condiciones de estabilidad y rigidez, desarmable, debidamente pintada con pintura electrostática, color negro.	Und	1	\$ 4.448.250
2	<b>CARPA TIPO HANGAR DE 10X15m</b> Estructura: Tubería en aluminio estructural o aleación de aluminio, desarmable, que garanticen condiciones de estabilidad y rigidez.	Und	1	\$ 30.750.000
	Subtotal			\$ 35.198.250
	Iva 19%			\$ 6.687.668
	<b>Total</b>			<b>\$ 41.885.918</b>

Cantidad de cada ítem a adquirir, y valores totales del Grupo 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Subtotal	Total con IVA
CARPAS DE 4X4m	UN	22	\$ 4.448.250	\$97.861.500	\$116.455.185
CARPA TIPO HANGAR DE 10X15m	UN	2	\$ 30.750.000	\$61.500.000	\$73.185.000

**Valor total presupuesto Grupo 1:** Ciento ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos M/cte. (\$189.640.185)

**Grupo 2:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO
3	CARPA ARMADO RÁPIDO	Und	1	\$ 173.460.750
4	CARPA PARA ACOPLAMIENTO DE CARPAS DE ARMADO RÁPIDO	Und	1	\$ 282.275.093
	<b>Subtotal</b>			<b>\$ 455.735.843</b>
	<b>Iva 19%</b>			<b>\$ 86.589.810</b>
	<b>Total</b>			<b>\$ 542.325.653</b>

**Grupo 2:**

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Subtotal	Total con IVA
CARPA ARMADO RÁPIDO	UN	4	\$ 173.460.750	\$693.843.000	825.673.170
CARPA PARA ACOPLAMIENTO DE CARPAS DE ARMADO RÁPIDO	UN	1	\$ 282.275.093	\$ 282.275.093	\$335.907.361

**Valor total presupuesto Grupo 2:** Mil ciento sesenta y un millones quinientos ochenta mil quinientos treinta y un pesos M/cte. (\$1.161.580.531)

RESOLUCIÓN No. 386 del 10 DIC 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No FONDIGER-SA-SI-010-2025”**

**Valor total Grupo 1 y Grupo 2:** Mil trescientos cincuenta y un millones doscientos veinte mil setecientos dieciséis pesos M/cte. (\$1.351.220.716)

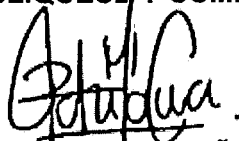
**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**Nota 2:** Los valores relacionados anteriormente contienen todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.



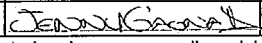
**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR:** La publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, que rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 10 DIC 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO**  
DIRECTOR GENERAL IDIGER  
REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO FONDIGER (E)

Funcionario / contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Kiara Velásquez – Contratista Oficina Jurídica		09/12/2025
Revisó	Olga Constanza Serrano – Profesional Especializado 222-29		09/12/2025
Revisó	Angela María Farah – Profesional Especializado - Contratista Oficina Jurídica.	<i>Angela M Farah Otazo</i>	09/12/2025
Aprobó	Jenny Soler Gaona Díaz /Jefe de la Oficina Jurídica		09/12/2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.			